



026

**ACUERDO INTERINSTITUCIONAL Nro.
EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERIA, ACUACULTURA Y PESCA Y EL GERENTE
GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA UNIDAD NACIONAL DE ALMACENAMIENTO UNA EP**

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 13 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *"Las personas y colectividades tienen derecho al acceso seguro y permanente a alimentos sanos, suficientes y nutritivos; preferentemente producidos a nivel local y en correspondencia con sus diversas identidades y tradiciones culturales"*;
- Que,** el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que son atribuciones de las ministras y ministros de Estado: *"1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión"*;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;
- Que,** el Artículo 335 de la Constitución de la República del Ecuador, en su inciso primero, señala: *"El Estado regulará, controlará e intervendrá, cuando sea necesario, en los intercambios y transacciones económicas; y sancionará la explotación, usura, acaparamiento, simulación, intermediación especulativa de los bienes y servicios, así como toda forma de perjuicio a los derechos económicos, y a los bienes públicos y colectivos"*;
- Que,** la Sección IV *"De las transferencias gratuitas"* de la Codificación y Reforma al Reglamento General para la administración, utilización, manejo y control de los bienes y existencias del sector público en su artículo 63 establece lo siguiente: *"Art. 63.- Procedencia.- Cuando no fuere posible o conveniente la venta de los bienes muebles con arreglo a las disposiciones de este reglamento, la máxima autoridad señalará la entidad u organismo, institución de educación, de asistencia social o de beneficencia, a la que transferirá gratuitamente dichos bienes, priorizándose lo dispuesto en la Ley 106 en beneficio de las Instituciones Educativas Fiscales del país, publicada en el Segundo Registro Oficial Suplemento Nro. 852 del 29 de diciembre de 1995, que dispone remitir anualmente la lista de bienes obsoletos al Ministerio de Educación para la selección del beneficiario"*;
- Que,** por otro lado, el artículo 64 de la misma norma legal, señala que: *"Informe previo.- Antes que la máxima autoridad resuelva en el sentido y alcance lo que se señala en el artículo*



anterior, será necesario que el titular de la Unidad Administrativa emita un informe luego de la constatación física en la que se evidenció el estado de los bienes y de la inspección física respaldada por el respectivo informe técnico al tratarse de bienes informáticos, eléctricos, electrónicos, maquinaria o vehículos. En dicho informe deberá constar que no es posible o conveniente la venta de los bienes muebles, y, cuando por el estudio de este se presuma que existen bienes muebles que tienen un gran valor histórico, se observará lo preceptuado en la Codificación de la Ley de Patrimonio Cultural y su reglamento para precautelar la pérdida o destrucción de aquellos";

Que, el artículo 90 del mismo reglamento establece lo siguiente: *"Traspaso es el cambio de asignación de un bien mueble, inmueble o existencia que se hubiere vuelto innecesario u obsoleto para una entidad u organismo en favor de otro, dependiente de la misma persona jurídica, que requiera para el cumplimiento de sus fines, como es el caso de los ministerios de Estado o sus dependencias;*

Cuando intervengan dos personas jurídicas distintas no habrá traspaso sino donación y, en este evento, existirá transferencia de dominio que se sujetará a las normas especiales de la donación y demás disposiciones legales pertinentes respecto de la materia";

Que, mediante oficio Nro. UNAEP-UNPA-2016-0151-O de 3 de agosto de 2016, el Administrador de la Unidad de Negocio de Provisión de Alimentos Encargado pone en conocimiento de la Subsecretaria de Comercialización que la empresa pública Unidad Nacional de Almacenamiento UNA EP dispone de gavetas plásticas a nivel nacional que eran utilizadas para la provisión de fruta fresca y hortalizas en el marco del proyecto de inversión *"Intervención en la Alimentación Escolar"* y solicita se sirva disponer a quien corresponda, remitir a la Unidad de Negocio de Provisión de Alimentos, una ruta en la cual conste la planificación para el retiro de las gavetas plásticas;

Que, mediante oficio Nro. MAGAP-SC-2016-0842-OF de 29 de agosto de 2016, la Subsecretaria de Comercialización manifiesta al Gerente General de la empresa pública Unidad Nacional de Almacenamiento UNA EP el criterio favorable de la Subsecretaría para realizar la donación de 3.150 gavetas plásticas y solicita designar a quien corresponda, para que asegure la elaboración de los instrumentos jurídicos más adecuados para este tipo de transferencia de bienes y el adecuado uso de los mismos;

Que, con memorando Nro. UNAEP-GJ-2016-0874-M de 30 de agosto de 2016, el Gerente Jurídico solicitó al Gerente Financiero remitir el valor contable de las 3.150 gavetas plásticas de propiedad de la empresa pública Unidad Nacional de Almacenamiento UNA EP, requeridas por el MAGAP mediante oficio s/n de fecha 03 de agosto de 2016;

Que, con fecha 15 de septiembre de 2016, el Contador General de la empresa pública Unidad Nacional de Almacenamiento UNA EP manifestó que en el proceso de absorción del



Instituto de Provisión de Alimentos, se recibieron 117.233 gavetas plásticas con un costo promedio por unidad de USD \$ 5.65, el cual se encuentra registrado en los estados financieros;

- Que,** mediante oficio Nro. MAGAP-SC-2016-0887-OF de 13 de septiembre de 2016, la Subsecretaria de Comercialización solicita al Gerente General de la empresa pública Unidad Nacional de Almacenamiento UNA EP, su gestión para la entrega de 43.089 gavetas plásticas, en cuya hoja de ruta adjunta Nro. 3787 el Gerente General de la empresa pública Unidad Nacional de Almacenamiento solicita a la Gerente Jurídico Subrogante emitir criterio jurídico;
- Que,** con memorando Nro. UNAEP-GJ-2016-0930-M de 14 de septiembre de 2016, la Gerente Jurídico Subrogante emitió criterio jurídico en el cual recomendó que previo a la resolución de la máxima autoridad que disponga la donación al MAGAP, debe realizarse un informe de constatación de bienes emitido por el titular del área administrativa, en el cual se determine que dichos bienes no se encuentran sujetos a venta o no es conveniente realizar una transferencia onerosa;
- Que,** con memorando Nro. UNAEP-UNPA-2016-1104-M de 16 de septiembre de 2016, el Administrador de la Unidad de Negocio de Provisión de Alimentos Encargado, remitió informe en el cual manifiesta que se cuentan con las gavetas solicitadas y que dichos bienes no se encuentran sujetos a venta y no es conveniente realizar una transferencia onerosa;
- Que,** mediante memorando Nro. UNAEP-GJ-2016-0979-M de fecha 26 de septiembre de 2016, la Especialista de Derecho Mercantil y Comercio Exterior de la empresa pública Unidad Nacional de Almacenamiento UNA EP solicitó a la Gerente Administrativa y de Talento Humano disponer a quien corresponda emitir un informe de constatación física en la que se evidencie el estado de los bienes a entregar consistente en gavetas plásticas;
- Que,** con memorando Nro. UNAEP-GATH-2016-1691-M de fecha 11 de octubre de 2016, la Gerente Administrativa y de Talento Humano remitió informe en el cual indicó que se realizó una inspección ocular de las gavetas plásticas que se encuentran dentro de las instalaciones tomando en cuenta que dichos artículos no han sido oficialmente registrados e ingresados al inventario general de esta empresa pública, indicando además los resultados de la verificación de los bienes y su ubicación. Reiteró que la Gerencia Administrativa y de Talento Humano no puede emitir un informe de constatación física, en razón de que dichos artículos no han sido registrados ni ingresados como bienes de larga duración; por lo que se recomienda realizar la consulta a la Gerencia Financiera de la UNA EP, en el sentido de que se pronuncien si dichas gavetas deben ser consideradas como bienes de larga duración o en su defecto son gastos del proyecto estimados como bienes



de control administrativo, en cuya hoja de ruta el Gerente Jurídico solicitó al Gerente Financiero su pronunciamiento;

Que, mediante memorando Nro. UNAEP-GF-2016-0313-M de fecha 19 de octubre de 2016, el Gerente Financiero de la empresa pública Unidad Nacional de Almacenamiento UNA EP manifestó que las gavetas plásticas al ser un material fungible de pronto deterioro, contablemente fueron registradas como gasto corriente del proyecto, por lo tanto no se han registrado como bienes de larga duración;

Que, mediante memorando Nro. UNAEP-GJ-2016-1090-M de fecha 28 de octubre de 2016, el Gerente Jurídico solicitó a la Gerente Administrativa y de Talento Humano, confirmar lo manifestado por el Administrador de la Unidad de Provisión de Alimentos (Encargado) mediante memorando Nro. UNAEP-UNPA-2016-1104-M de fecha 16 de septiembre de 2016;

Que, con memorando Nro. UNAEP-GJ-2016-1092-M de fecha 28 de octubre de 2016, el Gerente Jurídico solicitó al Gerente Financiero informar si el valor del registro en libros es notoriamente diferente al real con el fin de determinar si debe realizarse avalúo de las gavetas plásticas que se donarán;

Que, con memorando Nro. UNAEP-GF-2016-0325-M de fecha 10 de noviembre de 2016, el Gerente Financiero manifestó al Gerente Jurídico que *"...en el programa de inversión para la provisión de desayunos y alimentos escolares, se adquirieron gavetas plásticas, de las cuales su tratamiento contable desde el ex Instituto de Provisión de Alimentos IPA y luego de su absorción por parte de la Unidad de Negocios UNPA, fueron clasificadas por su continua manipulación, como material fungible, se consumen con su utilización en el proyecto, es decir, son considerados como embalajes, por esta razón no fueron registradas contablemente y fueron directamente al gasto del proyecto, por tal motivo no debe utilizarse el Reglamento de Bienes del Sector Público, para transferir estas gavetas, el cual se considera procedimiento de transferencia de bienes registrados contablemente, es decir activos fijos"*;

Que, mediante memorando Nro. UNAEP-GATH-2016-1816-M de fecha 10 de noviembre de 2016, la Gerente Administrativa y de Talento Humano manifestó que sobre la base de lo manifestado por la Gerencia Financiera en memorando Nro. UNAEP-GF-2016-0325-M, comparte el criterio respecto de que no debe aplicarse el Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los bienes y existencias del sector público para la donación de gavetas plásticas, por tratarse de bienes tangibles, ajenos al giro del negocio de la empresa pública Unidad Nacional de Almacenamiento UNA EP; y, además es procedente aplicar el artículo 64 de dicho reglamento, de acuerdo a lo manifestado en memorando Nro. UNAEP-UNPA-2016-1104-M;

9



- Que,** mediante oficio Nro. UNAEP-UNPA-2016-0213 de 11 de noviembre de 2016, el Econ. José Luis Menéndez informa a la Subsecretaria de Comercialización que: *“Existe la disponibilidad de 104.037 unidades para ser entregadas a dicha Cartera de Estado”* y que *“En tal sentido adjunto el kárdex de las gavetas en donde se detalla su ubicación”*;
- Que,** con memorando Nro. UNAEP-GJ-2016-1139-M de fecha 15 de noviembre de 2016, el Gerente Jurídico solicitó al Subgerente Nacional informar si las 43.089 gavetas plásticas serán requeridas por otra Unidad de Negocio de ésta empresa pública para la ejecución de sus operaciones; de lo cual mediante hoja de ruta adjunta el Subgerente Nacional manifestó que se proceda con la entrega ya que sólo se requerirán 800 gavetas para la Unidad de Negocio de Provisión de Alimentos;
- Que,** mediante Resolución UNAEP-2016-366 de fecha 15 de noviembre de 2016, el Gerente General de la UNA EP resolvió transferir gratuitamente al Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca MAGAP bajo la figura de donación, los bienes muebles consistentes en 43.089 gavetas plásticas;
- Que,** con oficio Nro. UNAEP-GG-2016-0492-O de 6 de diciembre de 2016, el Gerente General de la UNA EP remitió al Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca el proyecto de contrato de donación y acta de entrega recepción de los bienes;
- Que,** mediante Oficio Nro. MAGAP-SC-2016-1313-OF de fecha 09 de diciembre de 2016, la Subsecretaria de Comercialización remite la propuesta de documento jurídico para revisión y análisis, para continuar con el procedimiento de donación de gavetas plásticas a favor del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca;
- Que,** con memorando Nro. UNAEP-UNPA-2016-1250-M de fecha 20 de diciembre de 2016, el Administrador de la Unidad de Negocio de Provisión de Alimentos Encargado remitió al Gerente General de la UNA EP, informe por la donación de gavetas plásticas indicando las características de dichos bienes y su ubicación;
- Que,** mediante oficio Nro. UNAEP-GG-2016-0510-O de fecha 20 de diciembre de 2016, el Gerente General de la UNA EP pone en conocimiento de la Subsecretaria de Comercialización el informe técnico para continuar con el procedimiento de donación de gavetas plásticas;
- Que,** con Oficio Nro. MAGAP-SC-2016-1364-OF de fecha 28 de diciembre de 2016, la Subsecretaria de Comercialización solicita al Gerente General de la UNA EP la donación del total de gavetas plásticas existentes a favor del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca;

②

[Firma]

[Firma]



- Que,** con memorando Nro. UNAEP-GJ-2016-1214-M de fecha 29 de diciembre de 2016, el Gerente Jurídico de la UNA EP solicitó al Gerente Financiero remitir el valor contable de las 104.037 gavetas plásticas, quien remitió su respuesta mediante correo electrónico de fecha 04 de enero de 2017, en la cual manifestó que las gavetas fueron categorizadas como material fungible, por lo tanto no existe valor contable registrado en los estados financieros y que para conocimiento las gavetas fueron adquiridas por un valor unitario de USD \$ 5,95 + IVA;
- Que,** con memorando Nro. UNAEP-GJ-2017-0002-M de fecha 05 de enero de 2017, el Gerente Jurídico de la UNA EP solicitó al Subgerente Nacional informar si las 104.037 gavetas plásticas serán requeridas por otra Unidad de Negocio de ésta empresa pública para la ejecución de sus operaciones;
- Que,** mediante memorando Nro. UNAEP-SGN-2017-0001-M de fecha 05 de enero de 2017, el Subgerente Nacional de la UNA EP recomienda proceder con el pedido de la Subsecretaría de Comercialización del MAGAP, debido a que para el 2017 no hay pedidos del material por parte de ningún funcionario de la institución;

En uso de las atribuciones legales que le conceden los artículos 154 y 226 de la Constitución de la República del Ecuador, el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva y el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

ACUERDAN:

Artículo 1.- La UNA EP transfiere en forma gratuita e irrevocable a favor del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca- MAGAP, la cantidad de 104.037 (Ciento Cuatro Mil Treinta y Siete) gavetas plásticas solicitadas mediante Oficio Nro. MAGAP-SC-2016-1364-OF de fecha 28 de diciembre de 2016, cuyas dimensiones son largo 54 cm., ancho 36 cm., altura 30 cm., colores azul y gris; las cuales fueron adquiridas por un valor unitario de USD \$ 5,95 + IVA, y el MAGAP a su vez acepta la entrega de los bienes antes detallados a su favor.

Artículo 2.- Las gavetas existentes, indicadas por el Gerente General de la UNA EP en su Oficio Nro. UNAEP-GG-2016-0510-O de fecha 20 de diciembre de 2016, serán donadas al Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca mediante las respectivas Actas de Entrega – Recepción que serán suscritas por los funcionarios competentes en las bodegas de la UNA EP ubicadas en Babahoyo, Quito, Santa Rosa - La Avanzada, Montalvo, Quevedo, Guayaquil y Durán.

Artículo 3.- Las partes de conformidad con lo establecido en el Artículo 94 de la Codificación y Reforma al Reglamento General para la administración, utilización, manejo y control de los bienes y existencias del sector público, procederán a la suscripción del acta de entrega recepción, en la forma establecida en la normativa legal y conforme vayan recibiendo las gavetas.



Las Actas deberán ser suscritas entre los guardalmacenes de la UNA- EP con los Guardalmacenes de cada Dirección Provincial del MAGAP, de conformidad con lo establecido en el artículo 95 de la Codificación y Reforma al Reglamento General para la administración, utilización, manejo y control de los bienes y existencias del sector público. ✓

Artículo 4.- Encárguese a la Coordinación Administrativa Financiera y a las Direcciones Zonales del MAGAP, a la Unidad de Negocio de Provisión de Alimentos y a la Gerencia Administrativa y de Talento Humano de la UNA EP, el proceso que sea necesario para la ejecución de la donación de las gavetas por parte de la UNA EP. ✓

Artículo 5.- De la ejecución y seguimiento del presente Acuerdo, encárguese a la Subsecretaría de Comercialización por parte del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca; y, por parte de la UNA EP, al Especialista de Negocios Sierra y Oriente o quien haga sus veces. ✓

Los servidores encargados deberán informar a sus respectivas autoridades sobre el desarrollo del acuerdo, así como de cualquier anomalía durante su ejecución, lo que permitirá la toma de acciones correctivas oportunas para su fiel cumplimiento. ✓

Artículo 6.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial. ✓

Comuníquese y notifíquese.


Dado en Quito, a los 02 FEB. 2017



JAVIER PONCE CEVALLOS
MINISTRO
MINISTERIO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, ACUACULTURA Y
PESCA.







MAO LAM PALACIOS
GERENTE GENERAL
UNIDAD NACIONAL DE
ALMACENAMIENTO -UNA EP



